

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE TAMAULIPAS  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (LTAIPET)

Día / Mes / Año

La solicitud de información pública contendrá los siguientes datos (Art. 43 de la LTAIPET)

1.- NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO AL CUAL DIRIGE SU SOLICITUD

En este apartado se ubicará el nombre del sujeto obligado que genera, obtiene, transforma o conserva por cualquier título la información.

2.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE, SI EL MISMO DESEA PROPORCIONARLOS

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

En caso de Persona Moral

Denominación o Razón Social

Representante (en su caso)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

3.- SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS A LOS QUE DESEA TENER ACCESO

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud.

4.- DOMICILIO PARA RECIBIR COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Calle

No. Int. / Ext. / Depto.

Colonia o Fraccionamiento

Entidad Federativa

Localidad

País

Código Postal

5.- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, CUANDO ESTABLEZCA ESE MEDIO PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA

6.- MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN

Elija con una "X" la opción deseada:

Copia Simple

Dispositivos de Archivos Electrónicos o Magnéticos

Copia Certificada

Escrita

Correo Electrónico

Otro Especifique (Art 6. inciso "o" de la LTAIPET)

IMPORTANTE

Si la solicitud no contiene los datos señalados, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con objeto de que complete o aclare los datos necesarios, apercibiéndose de que si no se atiende la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, la solicitud se tendrá por no presentada. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados.

ARTÍCULO 44 de la LTAIPET

1. La Unidad de Información Pública del ente público correspondiente está obligada a auxiliar al solicitante en la presentación del escrito en el cual ejercite el derecho de acceso a la información pública.

2. Si la solicitud se presenta ante un ente público que no sea competente para proporcionar la información requerida o que carezca de ella por no ser ámbito de su responsabilidad, la Unidad de Información Pública hará la comunicación del caso al solicitante en un plazo no mayor de cinco días hábiles y le brindará la orientación que requiera.

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la solicitud por duplicado, ya que un tanto servirá para que el Organismo Público haga acuse de recibo a su petición, la cual habrá de contener, fecha y hora de recepción, así como la firma y sello correspondiente.